



REGLAMENTO

DE LOS ESPACIOS DE LA CASA DE CULTURA

Para la realización de cualquier tipo de actividades o eventos que se celebren en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Guadalupe Victoria # 14 tenamaxtlán, Jalisco, se requerirá de la autorización del Director de Cultura.

Se prohíbe dañar el inmueble y mobiliario interno, incluyendo pintar paredes, romper vidrios, dañar puertas, ventanas o tirar basura.

Cualquier actividad realizada dentro del inmueble requerirá de la limpieza exhaustiva posterior del área utilizada por parte de los organizadores o realizadores de dichas actividades

El “Salón de Danza” es un salón de uso específico para el ensayo de diversos tipos de bailes folklóricos, típicos, modernos, o cualquier otro y este salón será exclusivamente utilizado por los grupos de danza previamente autorizados para tal efecto.

Las actividades de ensayo que se realicen en el “Salón de Danza” deberán ser solicitadas por escrito al Director de Cultura, quien realizara una bitácora en la que se determinará la hora y fecha específica para la utilización del espacio. Los grupos autorizados para utilizar este espacio, no podrán ingresar al mismo en un horario y fecha en la que no cuenten con autorización por escrito y se abstendrán de utilizarlo si no existe autorización formal.

Para el debido cuidado de la duela que se instaló en el “Salón de Danza”, los asistentes o usuarios deberán cumplir las siguientes recomendaciones:

- a) El calzado a utilizar deberá ser el apropiado para no dañar el piso de madera instalado.



b) No deberán ingresar a dicho salón con líquidos, bebidas o alimentos.

c) No podrán ingresar al interior de dicho salón con cualquier tipo de objeto que por su peso o características, pueda dañar el piso de madera.

d) Solamente se podrán introducir los accesorios y equipo necesario para el ensayo de los bailes.

e) No podrán rayar o pintar las paredes o cualquier espacio del salón o cualquier parte del inmueble.

f) No podrán instalar cuadros, lonas o cualquier tipo de propaganda o anuncio comercial dentro de las instalaciones del salón.

DEL VESTUARIO TÍPICO, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE SONIDO

El vestuario típico, zapatos, sombreros, machetes, pantalones, chaquetas, chaparreras, paliacates, vestidos, faldas y en general cualquier accesorio que normalmente sea utilizado para el desarrollo de los bailes típicos o folklóricos en el interior de los salones o en el escenario, deberá solicitarlo por escrito el maestro de danza al Director de Cultura especificando la fecha y hora en que será utilizado el vestuario, debiendo regresarlo dentro de las próximas cuarenta y ocho horas debidamente limpio y en buenas condiciones.

Los instrumentos de rondalla o estudiantina, guitarras, requintos, mandolinas, acordeones, panderos, flautas, clarinetes, tambora, cornetas, saxofones, y en general cualquier tipo de instrumentos que soliciten los grupos musicales que realicen algún evento en la Casa de la Cultura, se deberá solicitar por escrito ante el Director de Cultura, teniendo que reintegrarse cada uno de los instrumentos solicitados dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro horas. Su uso será principalmente en los talleres y eventos en los que se verifiquen presentaciones, ya sea, dentro de las instalaciones de la Casa de la Cultura o en eventos de carácter oficial en el municipio, o fuera de éste. Queda estrictamente prohibido hacer uso de



los instrumentos y vestuarios por parte de particulares o realizar actos de lucro como la renta o venta de los mismos.

El Director de Cultura en ninguno de los casos autorizará el préstamo del vestuario, instrumentos musicales o equipo de sonido electrónico, a particulares que lo soliciten para el desarrollo de actividades privadas que sean realizadas fuera de las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Los grupos musicales, grupos de danza u otro tipo de grupos artísticos que soliciten el vestuario, instrumentos musicales o el equipo electrónico, deberán firmar una carta responsiva y contrato en la que se obligarán a pagar cualquier desperfecto o daño que sufra dicho equipo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES

Para efectos de este Reglamento, se denomina Instructor a la persona que tenga la capacidad y los conocimientos necesarios para impartir clases en determinada materia, actividad o taller en la Casa de la Cultura.

Son requisitos para ser instructor, los siguientes:

Acreditar sus conocimientos del taller o actividad que desea impartir

Contar con disponibilidad de horario y disposición para la prestación del servicio que señale el Director de Cultura.

Los instructores de talleres artísticos y culturales se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. El instructor deberá mostrar plena disposición para brindar un servicio eficiente, amable y respetuoso ante los alumnos

II. Los instructores deberán asistir a las reuniones a las que se les convoque con la finalidad de aumentar su formación pedagógica y artística, así como para dar a conocer los avances de sus talleres; todo instructor procurará asistir a dichas reuniones los días que disponga el Regidor Titular de la Comisión de Cultura y el Director de Cultura

Todo instructor deberá llegar puntualmente para dar inicio a las sesiones de su taller, haciendo acto de presencia como mínimo cinco minutos antes de la hora del inicio de la sesión.



De igual manera deberá retirarse a la hora acordada del fin de su curso o taller, teniendo como tolerancia máxima 15 minutos.

Al instructor que no justifique su inasistencia, se le considerará como falta administrativa

Todo instructor deberá presentar ante el Director de Cultura, un plan de trabajo de sus talleres y clases, con los controles de seguimiento y evaluación de las sesiones, llevando para ello lista de asistencia de los alumnos

El instructor deberá realizar evaluaciones constantes con el fin de evaluar el aprovechamiento de los alumnos de acuerdo al plan de trabajo

Cualquier duda, queja o sugerencia relacionada directamente con los talleres podrá manifestarla el instructor ante la Dirección de Cultura

El instructor deberá mantener limpio y en buenas condiciones su lugar de trabajo, al inicio y al término de sus actividades, respetando el área del taller, especialmente cuando sea compartido con algún otro maestro o instructor

El instructor deberá fomentar la participación, disciplina, respeto y seriedad entre todos los integrantes del taller

Deberá actualizarse periódicamente sobre el taller, materia o actividad que imparta para aumentar su capacidad, calidad y calidez en la enseñanza de los mismos

Enseñar su taller o actividad con el mayor esmero posible

Hacer propuestas para mejorar los talleres o actividades que se impartan; y

Las demás que, en términos del contrato de prestación de servicios o planes de trabajo de la institución, solicite el Director de Cultura y el Regidor Titular de la Comisión de Cultura.

El instructor recibirá mensualmente un sueldo por sus servicios, de acuerdo al convenio que suscriban con la Dirección de Cultura y con el Oficial Mayor Administrativo.



El Director de Cultura evaluará el desempeño de los colaboradores e instructores, determinando las necesidades de capacitación y desarrollo, con el fin de programar cursos, seminarios, diplomados y demás instrumentos de formación.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Se considera alumno a toda persona que habiendo solicitado su inscripción, ingrese con carácter o en calidad de educando a cualquier taller o actividad que se impartan en la Casa de la Cultura.

Son derechos de los alumnos, los siguientes:

- I. Ser tratado con pleno respeto
- II. Recibir sus clases en el horario, en la duración y con el instructor designado
- III. Usar las instalaciones con que cuenta la Casa de la Cultura de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

Las obligaciones de los alumnos serán las siguientes:

- I. Proporcionar a la administración de la Casa de la Cultura los datos necesarios para su inscripción, así como recibir gratuitamente la credencial que lo acredite como usuario, la cual deberá portar dentro de las instalaciones
- II. Todo alumno deberá llegar puntualmente a los talleres. El alumno tendrá únicamente diez minutos de tolerancia, transcurrido este tiempo, la asistencia contará como retardo; transcurridos más de treinta minutos, se tomará como inasistencia
- III. El alumno deberá justificar sus inasistencias, de lo contrario, con tres faltas consecutivas e injustificadas será dado de baja automáticamente
- IV. Los alumnos deberán mostrar disciplina, respeto y seriedad para el instructor y sus demás compañeros
- V. El alumno deberá cumplir con las presentaciones correspondientes al taller, con el fin de que el instructor, familiares y las autoridades correspondientes, observen los avances del mismo

- VI. Los alumnos menores de 11 años deben ser acompañados por alguno de sus padres, tutor, familiar o persona de confianza al entrar y salir de su taller o actividad que realicen en la Casa de la Cultura; sin embargo, en la salida únicamente podrán salir solos cuando así lo hayan autorizado por escrito sus padres o tutores
- VII. Al terminar el curso, el alumno recibirá una constancia de estudio y participación, previa acreditación o aprobación por parte del maestro o instructor del taller
- VIII. Todos los alumnos participantes deberán cuidar las instalaciones de los espacios utilizados, así como el vestuario y equipo necesario para las sesiones que se realicen en los talleres y será dado de baja el alumno que sea sorprendido haciendo mal uso de las instalaciones o cualquier material que se encuentre en el interior de la Casa de la Cultura
- IX. El usuario deberá presentar certificado médico para realizar cualquier actividad física e informar al instructor del taller en caso de que se encuentre en tratamiento médico y deba ingerir algún medicamento que altere su metabolismo normal
- X. Cualquier otra que disponga el Director de Cultura, siempre que sea justificada.

Serán causas para dar de baja al alumno, las siguientes:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas o algún estupefaciente dentro de las instalaciones de la Casa de la Cultura, sin previa prescripción médica
- II. Faltar al respeto al personal de la Casa de la Cultura, a sus compañeros, o al resto de los usuarios
- III. Hacer mal uso o maltratar las instalaciones o equipo de la Casa de la Cultura; IV. Portar cualquier arma de fuego o punzo-cortante, así como participar en cualquier tipo de riña en las instalaciones
- IV. Por cualquier otra causa que determine el Instructor y el Director de Cultura, siempre que sea justificada.